



FICHA II

PAUTAS PARA REALIZAR UNA DENUNCIA EN CASOS DE ASI

Lic. Cristina Bösenberg

Ficha producida para los Seminarios de Formación en Temas relacionados con el Abuso Sexual. Organizados por la Comisión de Violencia y ASI del Colegio de Psicólogos de San Isidro.

INTRODUCCIÓN

Por distintos motivos, el psicólogo se puede ver confrontado en su práctica con la presencia de síntomas y/o relatos que darían cuenta de una situación de Abuso Sexual. Entre una serie de interrogantes que estas situaciones despiertan está la correspondiente al tema de la denuncia. **¿Hay que denunciar?, ¿Cuándo, cómo y adonde?**

Para reflexionar sobre esos interrogantes debemos tener en claro que implica un entrecruzamiento de discursos, el legal y psicológico. La ley que indica las obligaciones al respecto y en el ámbito lo referente a las condiciones propias de nuestra profesión, es decir la preocupación por las implicancias subjetivas que las acciones e intervenciones psicológicas tienen en los pacientes. Desarrollaremos estos aspectos.

LA DENUNCIA

La denuncia es el acto promotor mediato por el cual una persona, sin ejercitar la acción penal, comunica a la autoridad competente encargada del procedimiento de oficio, la noticia que tuviese acerca de la comisión de un delito de acción pública, narrado con la mayor amplitud posible e indicando las pruebas que de él se conozcan.

Es decir que la denuncia es la comunicación de un **presunto delito que insta a iniciarse una investigación al respecto.**

OBLIGATORIEDAD DE LA DENUNCIA

Hasta el momento el Abuso Sexual, es considerado como un delito de instancia privada. El Art. 122 del CPCC deja establecido que en estos casos sólo el damnificado puede realizar la denuncia, a menos que sea un **menor** o incapacitado. Los delitos enumerados en el Art. 72 del CP: 1. VIOLACIÓN, 2. ESTUPRO, 3. RAPTO, 4. ULTRAJE AL PUDOR.

La ley 24.417, art. 2º dice: que cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su

labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público.

La obligatoriedad de efectuar la denuncia en el caso de menores es superior al código de ética del psicólogo que obliga a mantener el secreto profesional, inclusive la misma ley contempla situaciones, de justa causa en las cuales es lícito revelar un secreto profesional:

- la existencia de una norma legal que así lo indique,
- el consentimiento del interesado,
- la necesidad de salvar el buen nombre profesional o de
- salvar a otro de un peligro actual e inevitable de otro modo;
- en servicio de un alto interés público,
- si corre peligro la vida propia del paciente o la de un tercero.

/Artículos 156, 157 y 157 bis del Código Procesal. Así es que el Art. 156 del CP/

Delitos contra la integridad sexual Capítulo III ley 26061

(Artículo sustituido por art. 15 de la Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999) Artículo 133. Dice: - Los ascendientes, descendientes, cónyuges, convivientes, afines en línea recta, hermanos, tutores, curadores y cualesquiera persona que, con abuso de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, de confianza o encargo, cooperaren a la perpetración de los delitos comprendidos en este título serán reprimidos con la pena de los autores. (Artículo sustituido por art. 13 de la Ley N° 25.087 B.O.14/5/1999) (Nota Infoleg: rúbricas de los capítulos II, III, IV y V derogadas por art. 1° de la Ley N° 25.087 B.O.14/5/1999)

Queda claro que como profesionales de la salud estamos obligados a hacer la denuncia si se nos ha revelado una situación de abuso o hay elementos suficientes para tener la sospecha de Abuso en el caso de un menor o incapacitado. El hecho de no hacerla puede ser comprendido como que se facilita la situación, en términos del párrafo anterior.

¿DONDE EFECTUAR LA DENUNCIA?

En Provincia de Buenos Aires, se efectúa una denuncia sobre delitos sexuales o de vulneración de derechos del niño, en la COMISARÍA DE LA MUJER de cada distrito. La comisaría debe derivar a Cuerpo Médico Forense en el caso que haya que constatar alguna lesión. Luego la misma comisaría eleva la causa a la fiscalía competente, donde habrá que ratificar luego la denuncia. También se envía a los Servicios Locales de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de cada zona.

Otra vía para efectúa la denuncia es directamente en la FISCALÍA DE GÉNERO que corresponde a la jurisdicción donde se cometió el hecho.

No debe ser una Exposición Civil, sino que deben tomar la DENUNCIA.

Las denuncias instan a que luego se inicie una investigación del hecho. Cuando el psicólogo va a denunciar debe presentar en forma concisa los hechos que le fueran relatados o que le consten de otra manera de alguna acción que vulnera los derechos y seguridad del menor, solicitando que se investigue. Aportar las pruebas que tuviera. La denuncia puede ir formulada en los términos siguientes:

En el ejercicio de su profesión X reveló las siguientes situaciones ó/y debido a la presencia de los siguientes indicadores podría presumirse que X estaría viviendo una situación de abuso. Solicitan, se investigue al respecto.

IMPLICANCIAS PARA EL PSICÓLOGO

Realizar una denuncia y/o acompañar a un familiar protector en el proceso de la misma **tiene siempre implicaciones clínicas**.

CUANDO ESTA INSERTO EN UNA INSTITUCIÓN

1. Si el psicólogo interviniera desde alguna institución, debe conocer los protocolos de la misma en cuanto al procedimiento ante situaciones de vulneración de la integridad y derechos de los niños. Si la institución no prevé realizar la denuncia en el caso de abuso sexual, el psicólogo a quien le fuera revelado algún hecho por el niño, o tuviera sospechas fundadas de la existencia de tal delito debe realizar la denuncia, ya que la ley que lo demanda es superior a los protocolos institucionales. Por ejemplo, *ha sucedido que un niño de nivel primario relata en el aula alguna situación de abuso ante la maestra y sus compañeros, y que sin embargo la institución decide no intervenir. No hacer la denuncia. La docente a quien le constan los dichos del alumno si se ve obligada a hacer la denuncia, aunque la institución como tal lo desestima ya que está obligada por ley, superior a cualquier pauta o normativa institucional.*

La denuncia debe ser realizada por la persona a quien le consta la revelación del niño y/o posee indicadores que fundamentan la sospecha del abuso. Suma favorablemente si la institución como tal asume esta responsabilidad.

2. La institución y el profesional interviniente también puede asesorar y acompañar a un familiar protector que asuma la responsabilidad por hacer la denuncia.

DESDE LA CLÍNICA PRIVADA

Realizar una denuncia y/o acompañar a un familiar protector en el proceso de la misma tiene siempre implicaciones clínicas directas. Y el ser más vulnerado e indefenso en el proceso, es el niño victimizado.

La situación de abuso implica que la persona abusadora se constituye en “la ley”, muchas veces perversa. Se establece una díada de sumisión o esclavitud que elude la ley como una instancia simbólica que atraviesa a todos. En este contexto hacer una denuncia implica realizar un acto para reestablecer la ley. Desde la experiencia institucional y clínica en casos de abuso sexual infantil, restituir la instancia de una ley que vuelva a operar más allá del capricho del abusador es clave para avanzar en la recuperación de la o las personas afectadas. He podido comprobar que los casos en los que no operó esta instancia por alguna u otra razón, en su gran mayoría han arrojado resultados negativos y graves en la asistencia y elaboración por parte del niño (sobreviviente) del trauma padecido. La clave está en poder pensar la denuncia, más allá de que es la obligación, como una intervención dentro del dispositivo clínico.¹

Ocurre a veces que colegas comienzan a atender un niño, y en el transcurso del proceso se revela algo que sugiere la posibilidad de abuso sexual. O directamente son consultados por algún adulto que manifiesta la sospecha de que su niño o niña hayan padecido o estén padeciendo abuso. Entonces, si bien es claro que la situación debe ser denunciada por ley, es conveniente que la **denuncia sea realizada como parte de una estrategia. En ningún caso debe actuarse compulsivamente** ya que una vez efectuada una denuncia es necesario que el psicólogo conozca las implicancias y consecuencias de la misma. **Es conveniente poder anticipar estratégicamente a la repercusión que tendrá la misma, calculando los efectos de ello en el niño a proteger.** Una denuncia hecha a destiempo o en un momento o modo no adecuado, puede generar que se incremente la vulnerabilidad del niño.

ENTONCES:

Cuando nos enteramos de una situación de abuso, o tenemos la sospecha del mismo, en el ámbito de nuestra clínica privada, conviene previo a la denuncia hacer un análisis detallado del panorama para no exponer al niño quien comienza a revelar, acrecentando el riesgo contra su integridad.

También es importante tener en claro que las situaciones de abuso generalmente ocurren bajo serias formas de coacción hacia el niño para que no revele la situación. Los abusadores tienen conocimiento de su actuación y deben controlar al niño para

¹ Se puede consultar el CASO C, en página <http://www.lic-cristinabosenberg.com/>

que no hable. Lo realizan mediante distintos mecanismos de manipulación que ponen en serio riesgo la integridad psico-física de los niños. Si inmediatamente hablamos con los padres, u oficializamos de otra manera lo revelado por el niño, podemos incurrir en una dificultad por no habernos informado suficientemente de lo que ocurre exponiendo al niño ante su agresor, quien luego podrá tomar represalias sobre el mismo.

Por lo tanto, conviene:

1. – **Evaluar el riesgo en el cual el niño se encuentra, indagando la cercanía que tiene el supuesto agresor con él.** Si convive o no, si permanece mucho tiempo en contacto con él o se trata de encuentros esporádicos que pueden evitarse con relativa facilidad, por ejemplo, si el supuesto agresor es un abuelo o tío que ve ocasionalmente. Si no convive es más fácil, ya que se puede indicar que el niño evite el contacto con esa persona hasta que se haya avanzado con el diagnóstico. Si convive es mucho más complejo y habrá que elaborar una estrategia más compleja.
2. – **Saber si a nivel del entorno afectivo del niño se cuenta con personas “protectoras” en las que el niño confía.** Ya que los mismos son imprescindibles para sostener cualquier medida de protección que se arme como también refrendar la denuncia y llevar adelante el proceso judicial. En el caso que se trate del padre o de la pareja de la madre, hay que tener en cuenta que esa madre, se verá envuelta en una situación muy compleja luego de que el niño revele el abuso. No todas las mujeres pueden espontáneamente optar por proteger a sus hijos. Esto lleva a la necesidad de trabajar con la madre y/o evaluar la posibilidad de otro familiar que pueda asumir la defensa del niño².
Si no se contara con ningún familiar protector, puede entablarse el contacto con alguna institución como, colegio, pediatra, Servicios Locales de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, u otra, a fin de hacer una red de contención al niño, y que tenga mayores facultades que el psicólogo de intervenir sobre la familia, aún en el caso que el niño sea sacado del tratamiento psicológico.
3. Si el supuesto abuso es perpetrado por algún familiar, o conocido no directo y/o no conviviente, la respuesta de protección hacia el niño es generalmente más rápida y son los mismos padres y/o tutores que asumen la denuncia y posteriores medidas.
4. Si el niño ha quedado protegido del presunto abusador, podemos darle al niño un tiempo para que pueda ir develando los hechos. Una vez que se

² Como psicólogos debemos tener en cuenta que nosotros vemos al niño una hora por semana y que el resto del tiempo vuelve con su familia, si desde ese ambiente nadie puede asumir un rol protector, ante la comunicación del develamiento del niño, se instalan una serie de mecanismos de negación, disociación cuya consecuencia más “inocua” es que retiran al niño del tratamiento. Restándole un incipiente espacio donde el niño puede comenzar a buscar ayuda y reforzando la predicción frecuente de que “nada que pudiera hacer lo liberará del abusador”. Es decir que indirectamente reforzamos y empoderamos al abusador.

cuenta con datos precisos como psicólogos se puede hacer un informe que acompañe la denuncia del familiar y la actuación de algún abogado que la familia consultó. Este tiempo de “preparación” es importante a la hora de asumir lo que continúa a la denuncia, la cámara Gesell, la repercusión a nivel familiar de la situación, y otro tipo de presiones que la familia, especialmente el niño, probablemente tendrá que enfrentar.

El niño va tanteando si puede llegar a develar el “secreto” o no. Lo hacen en contextos en los que se sienten protegidos y seguros, si rápidamente oficializamos la situación, o llamamos inmediatamente a “los Padres” (cuando aún no queda claro si el padre tiene que ver son el abuso o no, por ejemplo, o como para ver que dice³... etc), estamos fomentando que el niño se sienta peligrado y la reacción más común en ellos es negar lo que comenzaron a decir.

Si el niño no convive con el abusador es más sencillo poder preparar la instancia de la denuncia, armando un entorno de apoyo para el niño o niña, llegando a mayor información acerca de las circunstancias del mismo, acompañando la denuncia que el familiar protector pudiera hacer con un informe sobre la posible situación de abuso. Si no existe esta posibilidad hay que hacer la denuncia buscando una red social capaz de actuar en la situación. Colegio, Salas de salud, Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño u otras instituciones que tienen poder para intervenir sobre la familia, con el fin de proteger la integridad del niño, aunque sea retirado del espacio terapéutico o pueden exigir la permanencia del mismo en dicho espacio.

APORTE DE LA EXPERIENCIA

Es sumamente importante ante estos casos, no actuar compulsivamente movidos por la angustia que estas situaciones depositan sobre el psicólogo, tomándose el tiempo necesario para buscar asesoramiento.

También, es clave para el desarrollo del caso poder formar un buen equipo con las distintas partes que intervienen. Esto fortalece a los profesionales y familiares en la

³ El abuso generalmente ocurre a solas entre el o los perpetradores y la o las víctimas. De ellos los que pueden llegar a contar generalmente son los victimizados. Si no garantizamos un espacio seguro para ellos de los victimizadores, no prosperará la posibilidad del revelamiento. Por otro lado, un adulto que abusa, ¿qué va a decir? “uy si me equivoqué”, “considero que tengo derecho de amar a mi hijo/hija, y que ellos puedan expresar libremente su sexualidad con un adulto”. Es decir, posiblemente nieguen y aporte a la confusión, para nosotros psicólogos no habrán aportado demasiado, a no ser que en esa entrevista les tomemos Rorschach y otras pruebas y al niño posiblemente le habremos cerciorado un espacio vital en el cual buscar ayuda.

En toda mi experiencia en instituciones, una sola vez ocurrió que un papá de 60 años, paraguayo, me explicara, sin querer confirmar con ello que abusaba de su hija, que el tema era “cultural”. Que en Paraguay, luego de la guerra que los dejó sin hombres y como había que repoblar el país, estaba permitido que los hombres busquen sexualmente a las niñas de 13 años, si era con fines reproductivos.... Claro que se le escapó el detalle de que en ese momento su hija apenas tenía 6 y que además era su hija....

búsqueda común por la restitución de los derechos de ese niño o niña y el espacio necesario para elaborar el trauma padecido. El hecho de trabajar en equipo, sin perder la especificidad de cada uno refuerza y “protege” a las partes intervinientes a favor del sujeto vulnerado del backlash⁴ que muchas veces recae violentamente sobre ellos.

⁴ Reacción violenta que se ejerce sobre quien pretende realizar un cambio en “lo establecido”. En el caso de abuso se está trabajando una temática que despierta en las personas las más intensas reacciones que recaen a veces con violencia sobre quienes denuncias la existencia del mismo.